



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

RESOLUCION DE GERENCIA N° 030-2023-MDP-GM

PACAI PAMPA, 04 DE MAYO DEL 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAI PAMPA;

VISTOS: a) El Informe N° 342-2023-MDP-DIDUR-ING° JICH y, b) El Informe N° 157-2023-MDP-UAJ;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que *“La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”*.

Que, conforme al art. 26° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, estando a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2023-A de fecha 01 de marzo de 2023, mediante la cual resuelve delegar facultades al Abog. Percy Marthin Arrieta Carrasco en su calidad de Gerente Municipal, a fin de que pueda ejercer las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Que, el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, al tratarse de una obra de ejecución por administración directa, nos remitimos a lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988. Esta resolución posee sólo dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores. El artículo 1° de la Resolución señalada indica: "Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa:

"(...)

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones."

Que, según acta de recepción de obra, suscrita el día 18 de junio de 2021, el comité de recepción de obra, concluye que la obra no presenta observaciones, que las metas fueron ejecutadas en su totalidad respetando lo indicado en el expediente técnico, que el avance de la obra al 14 de enero es del 100%, con una duración de 165 días calendario, que el gasto financiero de obra es de s/610,715.46.

Que según se desprende del INFORME N° 54- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, en su extremo referido a las conclusiones se tiene lo siguiente:

"(...)

- De acuerdo con el INFORME FINAL N°003-2021-ING.R.O.RLI-MDP se concluyeron que las metas físicas consideradas en el Expediente Técnico han sido ejecutadas al 100.00%.
- Se acuerdo al INFORME N°024-2022-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS el Ing. Augusto Evelyn Holguín Vargas Jefe de Liquidaciones de Obras e INFOBRAS, recomienda aprobar la Liquidación Técnica financiera de la obra: "Creación Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Desde Desviación Pe-3n Curilcas, Maray De Curilcas, Livin De Curilcas, Distrito De Pacaipampa - Provincia De Ayabaca - Departamento De Piura" - I ETAPA, teniendo en cuenta el gasto financiero de S/.670,842.05(Seiscientos Setenta Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 05/100 soles) y Gastos de Servicio de Liquidación de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), cuyo monto a Aprobar la LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA de la mencionada obra asciende a S/. 676,842.05(Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 05/100 soles).



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



- Se sugiere que se comunique a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión, ya que La liquidación financiera de la obra, a la fecha arroja un total de S/. 676,842.05 (seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y dos con 05/100 soles) según INFORME N°024-2022-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS, y de acuerdo Historial de Comprobantes de pago girados por el Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, al monto por la elaboración del Expediente Técnico de dicho Proyecto y a la orden de servicio para la liquidación de la obra, resultando un monto que asciende a S/. 577,783.56 (Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 56/100Soles).

Que según se desprende del Informe N° 54- 2023-MDP-ALO/ING° YYCN, en su extremo referido a las recomendaciones se tiene lo siguiente:

- De acuerdo con la liquidación Técnica – Financiera y contando con la documentación Técnica – Contable que sustenta el gasto y de considerar su despacho conveniente, se recomienda Aprobar la Liquidación Técnica Financiera por el monto que asciende a S/. 577,783.56 (Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 56/100Soles), ya que el INFORME N°024-2022-MDP/LIQUIDACION DE OBRAS E INFOBRAS no está considerando los comprobantes de pago girados por el Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, tampoco considera el monto de liquidación de obra. Por lo tanto, se solicita se derive dicho documento al Área de Asesoría Legal para que se emita la Resolución respectiva.”

Que, estando a los fundamentos expuestos, se puede apreciar que existen montos diferentes entre sí, referidos a la ejecución financiera final de la obra “Creación Del Servicio De Transitabilidad Vehicular Desde Desviación P3-3n Curilcas, Maray De Curilcas, Livin De Curilcas, Distrito De Pacaipampa-Provincia De Ayabaca-Departamento De Piura”-I ETAPA- CUI 2481280, sin embargo del INFORME N° 54-2023-MDP-ALO/ING° YYCN, se puede determinar de manera sustentada que determina como la Liquidación Técnica Financiera el monto que asciende a S/. 577,783.56 (Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 56/100Soles).

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la Obra “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DESDE DESVIACION P3-3N CURILCAS, MARAY DE CURILCAS, LIVIN DE CURILCAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”-I ETAPA- CUI 2481280, por el Monto de S/ 577,783.56 (Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Tres con 56/100 Soles).



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el Área de informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia, en el Portal Web de la Municipalidad distrital de Pacaipampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

